INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUICIO LOCAL DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

EXPEDIENTE: IEEQ/JLD/001/2022-P.

PARTE ACTORA: ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS COMPROMETIDOS POR QUERÉTARO A.C.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintidós de febrero de dos mil veintidós, el Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por el artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados del Consejo General de este Instituto la cédula de notificación del proveído emitido el veintidós de febrero de este año, con la copia simple del mismo, documentos que constan en un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado, así como la cédula de notificación al público en general que consta de una foja con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUICIO LOCAL DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

EXPEDIENTE: IEEQ/JLD/001/2022-P.

PARTE ACTORA: ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS COMPROMETIDOS POR QUERÉTARO A.C.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: RECEPCIÓN DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

AL PÚBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintidós de febrero de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II, así como 22, fracción II, 74 y 75 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; hago del conocimiento del público en general que la asociación civil denominada Ciudadanos Comprometidos por Querétaro A.C., interpuso Juicio Local de los Derechos Político-Electorales en contra de "*... La resolución dictada por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, fechado el día 10 de febrero del año 2022, y que nos fuera notificado el día 11 del mismo mes y año, que tiene por no presentado el aviso de intención, dictado dentro del PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL en el expediente IEEQ/AG/002/2022-P.*", el cual se adjunta en copia simple al presente, para los efectos correspondientes; lo anterior con relación al proveído dictado el veintidós de febrero de dos mil veintidós por el Secretario Ejecutivo del Instituto en el expediente al rubro indicado, del cual se anexa copia simple. Dichos documentos constan en un total de treinta y siete fojas útiles de las cuales doce fojas contienen texto por ambos lados y veinticinco contienen texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUICIO LOCAL DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

EXPEDIENTE: IEEQ/JLD/001/2022-P.

PARTE ACTORA: ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS COMPROMETIDOS POR QUERÉTARO A.C.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: RECEPCIÓN DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintidós de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado; lo anterior mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia simple del mismo. **CONSTE**.----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

JUICIO LOCAL DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES.

EXPEDIENTE: IEEQ/JLD/001/2022-P.

PARTE ACTORA: ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS COMPROMETIDOS POR QUERÉTARO A.C.

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: RECEPCIÓN DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-162/2022, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] el veintidós de febrero de dos mil veintidós[2], registrado con el folio 0431, mediante el cual se remitió el proveído dictado el dieciocho de febrero por el Magistrado Instructor del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en el Juicio Local de los Derechos Político-Electorales en el expediente TEEQ-JLD-3/2022, presentado por la asociación civil denominada Ciudadanos Comprometidos por Querétaro A.C., a través del cual interpuso Juicio Local de los Derechos Político-Electorales en contra de *"...La resolución dictada por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, fechado el día 10 de febrero del año 2022, y que nos fuera notificado el día 11 del mismo mes y año, que tiene por no presentado el aviso de intención, dictado dentro del PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL en el expediente IEEQ/AG/002/2022-P"*.

Con fundamento en los artículos 22, fracción II, 24, 25, 71, 90, 91, fracción I, 92, con relación a los artículos del 73 al 76 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro[3], en relación con el artículo 63, fracciones V y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4], la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio y anexos de cuenta, los cuales constan en un total de treinta y siete fojas útiles de las cuales doce fojas contienen texto por ambos lados y veinticinco contienen texto por un solo lado, mismos que se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

---

[1] En adelante Instituto.
[2] Las fechas subsecuentes corresponden al año dos mil veintidós.
[3] En adelante Ley de Medios.
[4] En adelante Ley Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Integración. Se ordena realizar el trámite correspondiente del presente Juicio Local de los Derechos Político-Electorales y regístrese con el expediente IEEQ/JLD/001/2022-P en el índice del Libro de Gobierno que corresponda.

TERCERO. Fijación. En términos del artículo 74 de la Ley de Medios, hágase del conocimiento al público en general la interposición del citado medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo General del Instituto; lo anterior dentro de las ocho horas posteriores a la recepción del recurso de cuenta.

CUARTO. Personas terceras interesadas. Se hace constar que la parte recurrente no señaló personas con el carácter de terceras interesadas.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE**.

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintidós de febrero de dos mil veintidós, el Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo, hace constar que se registró en el Libro de Gobierno correspondiente el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/JLD/001/2022-P, con fundamento en el artículo 63, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE**.

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

MJRG/CARG/JRH